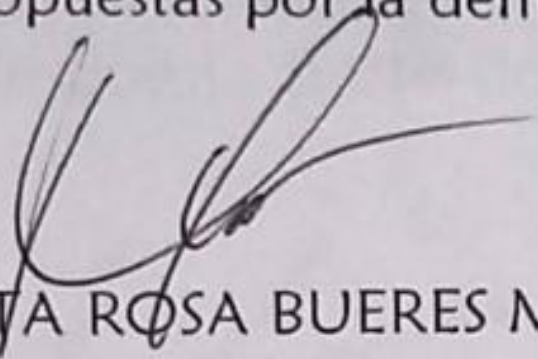


Informe Secretarial. Soledad, de 2020 03 FEB 2020

Al conocimiento de Usted señora Jueza, demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía promovida por BANCO DE BOGOTA contra DAIRO MENDOZA GUZMAN, con código único de Radicación 08758-41-89-002-2018-00741-00. En el cual se encuentra pendiente correr traslado de las excepciones propuestas por la demandada. Sírvese proveer.

La secretaria,


MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 28 AGO 2020

En fecha 18 de diciembre de 2019, visible a folios 107 y el demandado, por intermedio de apoderado judicial presenta escrito proponiendo excepciones de mérito.

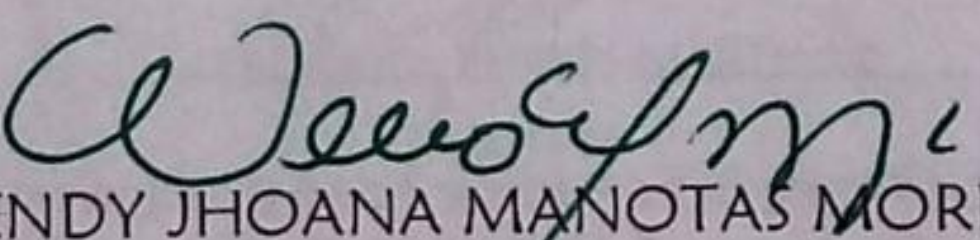
"Las excepciones de mérito, también denominadas de fondo, son las que conllevan a que el proceso ejecutivo, normalmente tramitado por el sistema escrito, pase transitoriamente por el sistema del proceso oral y por audiencias, para esa fase declarativa que tiene lugar por esa particular forma de oposición a la pretensión ..."

Así pues, el despacho, dará trámite a las excepciones propuestas corriendo traslado de las excepciones propuestas por la demandada de conformidad con el numeral 1º. del artículo 443 del C.G.P. y se reconocerá personería al Dr. WILMAR E. ANIBAL ACUÑA como apoderado del demandado.

Por lo anterior el despacho dispone:

1. Correr traslado por el término de diez (10) días hábiles de las excepciones de mérito propuestas por el demandado EDUTH ENRIQUE ACUÑA TORRES, a la parte ejecutante a fin de que se pronuncie sobre ellas o presente las pruebas que pretenda hacer valer.
2. Reconocer Personería al Doctor WILMAR E. ANIBAL ACUÑA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.726.983 de Barranquilla y Tarjeta Profesional No. 99.899 del Consejo Superior de la Judicatura en su condición de apoderado de la parte demandada.
3. Reconocer Personería al Doctor JAIME ANDRES ORLANDO CANO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.578.549 de Cartagena y Tarjeta Profesional No. 111.813 del Consejo Superior de la Judicatura en su condición de apoderado de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase,


WENDY JHOANA MANOTAS MORENO
Jueza

CASIC